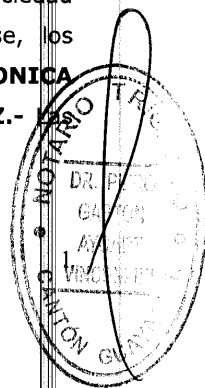




**ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA DENOMINADA DISTRIBUIDORA
CORDOVA S.A. DISCORDOVA; CAPITAL
SUSCRITO: USD \$800,00; CAPITAL PAGADO:
USD \$200,00; CAPITAL AUTORIZADO: USD \$
1.600,00.-**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil nueve, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen por sus propios derechos, por una parte los señores: **LUIS GABRIEL CORDOVA HIDALGO**, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión ingeniero civil; **ROXANA VERONICA QUIJIJE MERCHAN**, mayor de edad; de estado civil soltera, de profesión estudiante; y, **HERLINDA FELICITA MERCHAN MARQUEZ**, mayor de edad; de estado civil divorciado, de profesión comerciante.- Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliados en la ciudad de Guayaquil, ciudadanos legalmente capaces para obligarse y contraer, a quienes por haberme mostrado sus documentos de identidad, de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presentaron la minuta y documentos del siguiente tenor: **"SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar e incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la que conste la constitución de una compañía anónima y más declaraciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y contratan la formación de una sociedad anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse, los señores: **LUIS GABRIEL CORDOVA HIDALGO; ROXANA VERONICA QUIJIJE MERCHAN; y, HERLINDA FELICITA MERCHAN MARQUEZ.-**



personas naturales que suscriben la escritura de constitución de esta compañía serán considerados como accionistas fundadores y como tales tendrán los derechos y prerrogativas que se señalan en sus Estatutos.-

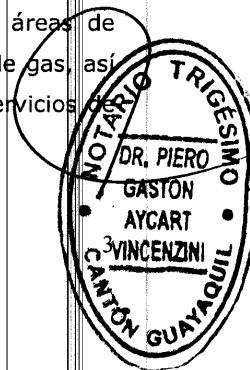
CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN.- Las partes contratantes declaran que es su voluntad celebrar por medio de esta escritura, un contrato de compañía anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las actividades que se mencionan más adelante.- **CLAUSULA TERCERA:**

ESTATUTO SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO.- La compañía se denominará **DISTRIBUIDORA CORDOVA S.A. DISCORDOVA.** Tiene un plazo de duración de cincuenta años

contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil y su domicilio será la ciudad de Guayaquil.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-**

El objeto social de la compañía se dedicará a las siguientes actividades: **a).- Se** dedicará a la construcción de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; a obras de ingeniería, de viabilidad, electromecánica, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, metal mecánicas, podrá importar de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales, el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas, al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones y exteriores. Brindar servicios generales y especializados a personas naturales o jurídicas, publicas o privada, para apoyar todas aquellas actividades involucradas en el desarrollo de proyectos y trabajos en los sectores vial, civil, sanitario, eléctrico, hidrocarburífero y minero especialmente, pudiendo dedicarse de manera directa a la explotación de minas, producción y comercialización de materiales pétreos. Participar de manera directa y/o con el concurso de empresas y firmas especializadas en la construcción, operación, mantenimiento, estudios, diseños, evaluación, monitoreo, seguimiento, fiscalización, auditoria, asesoría, planificación, presupuestación, control y seguridad de vías, obras civiles, puertos, aeropuertos, gaseoductos, poliductos, oleoductos, sistemas y complejos

eléctricos, rellenos sanitarios y obras complementarias dentro del ámbito ambiental y otras infraestructuras e instalaciones de producción y provisión de bienes y servicios.- Así mismo a la importación, exportación y comercialización de equipos mecánicos, eléctricos y electrónicos; de maquinas y herramientas y aparatos para ensayos y mediciones de uso personal, domésticos, industrial y de laboratorio, de programas de computación y hardware, y aditivos para construcción; **b).**- La realización de actividades inmobiliarias mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, urbanizaciones, clubes sociales, lotizaciones; **c).**- La representación de terceros como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente de personas naturales y/o jurídicas en relación a su objeto; **d).**- La prestación de servicios de mantenimiento, instalación, explotación, reparación, producción, comercialización de empresas dedicadas a las actividades en las áreas de telecomunicaciones, electricidad, petróleo, gas, agua potable, manejo de desechos, ordenamiento vehicular; **e).**- Se dedicará a la edición, elaboración y distribución de toda clase de libros, textos, revistas, publicaciones, gráficos, periódicos, estikers; **f).**- Brindará, prestará y promocionará servicios relacionados directa o indirectamente con las actividades de laboratorio de análisis físico - químico, operaciones de toma de muestras y elaboración de informes ambientales. También podrá dedicarse a la compra, venta, importación y exportación de equipos, maquinarias, accesorios, materiales, herramientas, materias primas, insumos y productos químicos, reactivos en particular; **g).**- Podrá dedicarse al asesoramiento para estudios, investigación, desarrollo, dirección, organización, ejecución de proyectos técnicos, industriales, comerciales, informáticos, inmobiliarios, complementarios y/o accesorios; **h).**- La operación de gasolineras, la importación y comercialización de derivados del petróleo y lubricantes; **i).**- La provisión instalación, implementación de sistemas de información geográfica, de sistemas de automatización y control, de sistemas de gestión de mantenimiento para cualquier industria y especialmente para las áreas de telecomunicaciones, de petróleo, de electricidad, de agua potable, de gas, así como de la capacitación de dichos sistemas; **j)** La prestación de servicios



ingeniería geográfica, ingeniería ambiental, etcétera; **k).**- La importación, exportación y comercialización de todo tipo de bienes muebles con excepción de títulos valores; **l).**- La comercialización, alquiler, reparación, instalación, importación y exportación de automotores, equipos y maquinaria agrícola e industrial, con sus partes, piezas y accesorios; **ll).**- La asesoría industrial, económica, administrativa, financiera y tecnológica; **m).**- Participar en procesos de privatización de aeropuertos, correos, vías, telefonía, transporte de pasajeros, estacionamientos, control de estacionamientos, y carga, electricidad, agua, alcantarillado, yacimientos petroleros y de gas, y en general cualquier tipo de privatización. Para el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá ejecutar todo acto o contrato que no esté prohibido por las leyes, ni sea contrario a las buenas costumbres ni al orden publico. Se entiende que la compañía esta facultada para cumplir el objeto social con todos los medios lícitos que permitan conseguirlo, pudiendo intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades, aportar capital a éstas, adquirir, tener y poseer títulos, acciones, participaciones u obligaciones, y en general realizar toda clase de actos o contratos que se requieran o convengan para el cumplimiento de su objeto social. La compañía además de contratar el personal técnico y administrativo necesario, adquirir en el país o importar del exterior los materiales necesarios para la ejecución de su objeto, comprar, vender e hipotecar bienes inmuebles, sean estos predios rústicos o urbanos, casas o edificaciones de cualquier tipo y realizar en general toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas que sean acordes con su objeto social y convenientes para su cumplimiento. Los socios que forman parte de la compañía que se constituye por el presente instrumento, no podrá competir con la sociedad, realizando las mismas actividades que ésta actualmente ejecuta.- **ARTICULO TERCERO.- CAPITAL AUTORIZADO, IMPORTE DEL CAPITAL SUSCRITO, NÚMERO DE ACCIONES EN QUE SE DIVIDE, VALOR NOMINAL Y CLASE DE LAS MISMAS.-** El capital autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** La compañía cuenta

con un capital suscrito de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, las que son ordinarias y nominativas y cada una con derecho a un voto en proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO DE LA**

COMPAÑÍA.- El domicilio de la compañía está en la ciudad Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro del país o en el extranjero.- **ARTÍCULO QUINTO.- FORMA DE**

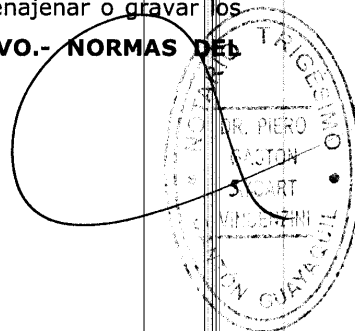
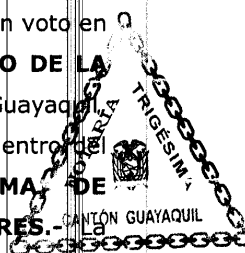
ADMINISTRACIÓN Y FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.-

La junta general legalmente convocada y reunida de acuerdo con la Ley es el máximo organismo de la compañía. La compañía será administrada por el Gerente General y Presidente de la misma, quienes dirigirán sus actividades de acuerdo a las disposiciones del presente Estatuto. El Gerente General y el Presidente actuando indistintamente, serán los representantes legales de la compañía y quienes intervendrán a nombre de ella en todo acto o contrato por medio de los cuales se adquieran bienes, derechos y obligaciones.- El Presidente dirigirá las sesiones de Junta General, y actuará como Secretario de las mismas el Gerente General.- En caso de falta o ausencia temporal o definitiva del Presidente, lo subrogará el Gerente General.- La Junta General debe nombrar al Comisario, quien tendrá a su cargo las funciones que la Ley determina y durará en sus funciones cinco años, la Junta General podrá designar otros funcionarios administrativos a los que asignará sus funciones.-

ARTÍCULO SEXTO.- FORMA Y ÉPOCAS DE CONVOCAR A JUNTA

GENERAL.- El presidente de la sociedad debe convocar a junta general en la forma indicada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. La junta general debe ser convocada en las épocas previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro, doscientos treinta y cinco, y doscientos treinta y ocho de la misma Ley.- **ARTÍCULO SEPTIMO.- FORMA DE DESIGNACIÓN**

DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- La junta general por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión, elige al Gerente General y al Presidente, quienes durarán cinco años en sus cargos y pueden ser reelegidos indefinidamente. Los representantes legales necesitan autorización de la junta general para enajenar o gravar los bienes inmuebles de la compañía.- **ARTÍCULO OCTAVO.- NORMAS DEL**



REPARTO DE UTILIDADES.- El reparto de utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO NOVENO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La sociedad se disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de accionistas.- **ARTICULO DECIMO.- SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL.-** El capital de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, se lo suscribe íntegramente de la siguiente manera: **LUIS GABRIEL CORDOVA HIDALGO** suscribe **QUINIENTAS** acciones; **ROXANA VERONICA QUIJIJE MERCHAN** suscribe **CIENTO CINCUENTA** acciones; **HERLINDA FELICITA MERCHAN MARQUEZ** suscribe **CIENTO CINCUENTA** acciones; por lo que el valor del capital de **OCHOCIENTOS DÓLARES** está íntegramente suscrito y por cada acción los accionistas han pagado el veinticinco por ciento de su valor nominal.- **ARTICULO UNDECIMO.- PAGO DEL CAPITAL.-** Se lo hace en numerario y en el veinticinco por ciento de cada acción suscrita según consta del certificado bancario de la cuenta de integración de capital que se agrega a la presente escritura. El saldo se lo podrá pagar en el plazo de hasta dos años.- **ARTICULO DUODECIMO.- AUTORIZACIÓN.-** Queda facultado la abogada Edith Duque Cevallos, para realizar todo lo necesario para la constitución legal y definitiva de la compañía.- Agregue usted señor Notario, todo lo de estilo y rigor que garantice la plena validez legal de esta escritura.- Firmado: Edith Duque Cevallos, Abogado, Registro doce mil setecientos cuarenta y cinco.- Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta que junto a sus documentos habilitantes y demás es elevada a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin en alta voz a los comparecientes, por mí, el Notario, éstos la aprueban y ratifican en todas sus partes y para constancia, firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual DOY FE.-----

[illegible]

V-33457222

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
APellidos y Nombres del Padre
CORDOVA TOMAS

APellidos y Nombres de la Madre
HIDALGO ZOILA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
GUAYAQUIL
2007-10-25

FECHA DE EXPIRACIÓN
19-10-25

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

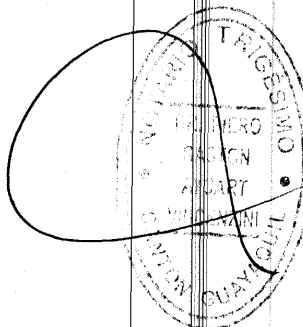
FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU1101488110<<<<<<<<<<<<<<<<<<
560208M191025ECU<<<<<<<<<<<<<<<<<<
CORDOVA<HIDALGO<<LUIS<BARRIEBA<

**Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009**

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**



CIUDADANIA 092204339-3
QUIJIJE MERCHAN ROXANA VERONICA
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
13 MAYO 1981
005 0111 00823 F
MANABI/ PAJAN
PAJAN 1981

Roxana Merchan



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CANTON GUAYAQUIL
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

100-0735 0922043393
NUMERO CEDULA
QUIJIJE MERCHAN ROXANA VERONICA

GUAYAS
PROVINCIA
TARQUI
PARROQUIA

GUAYAQUIL
CANTON

Roxana Merchan

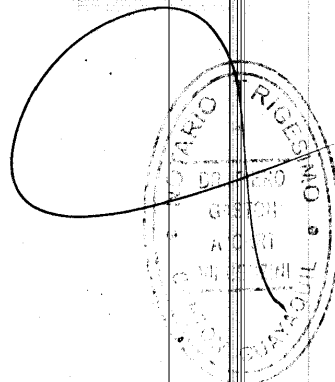
ECUATORIANA***** E113311322
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
WANERBE QUIJIJE
HERLINDA MERCHAN
GUAYAQUIL 13/04/2005
13/04/2017



CIUDADANO (A)

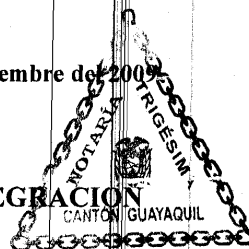
Usted ha ejercido su derecho
y cumplió su obligación de sufragar
en la eleccion de representantes a la
Asamblea Constituyente
30 de septiembre de 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



Guayaquil, 02 de Septiembre del 2009

Ref. 8866

**CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION
DE CAPITAL**

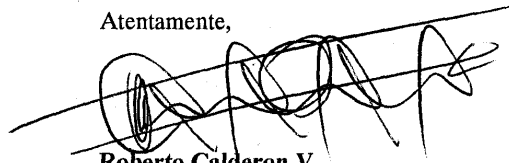
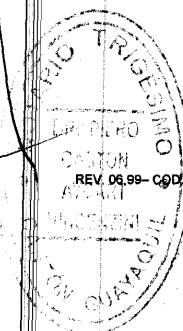
Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará **DISTRIBUIDORA CORDOVA S.A. DISCORDOVA** un valor de **USD200.00 (DOSCIENTOS DOLARES 00/100)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE ACCIONISTA	CAPITAL PAGADO
Luis Gabriel Cordova Hidalgo	\$125
Roxana Veronica Quijije Merchan	\$ 37.50
Herlinda Felicita Merchan Marquez	\$ 37.50
TOTAL USD	\$200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,


Roberto Calderon V.
Jefe de Agencia
Agencia Unicentro

1
2
3
4 **LUIS GABRIEL CORDOVA HIDALGO**

5 Céd. Ciud. No. 110148811-0

6 Cert. Vot. No. 106-0201

7
8
9 **HERLINDA FELICITA MERCHAN MARQUEZ**

10 Céd. Ciud. No. 090671234-4

11 Cert. Vot. No. 124-0354

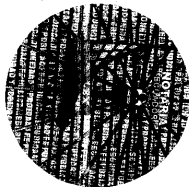
12
13 *Roxana Verónica Quiji*
14 **ROXANA VERONICA QUIJIJE MERCHAN**

15 Céd. Ciud. No. 092204339-3

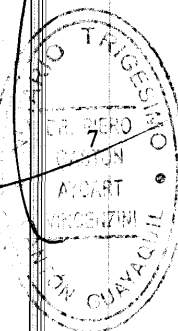
16 Cert. Vot No. 100-0735

17
18 *Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini*
19 **NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL**

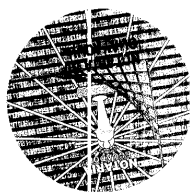
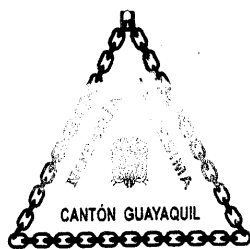
20
21 Se otorgó ante mi, doctor **PIERO AYCART VINCENZINI**, Notario Trigésimo del
22 Cantón Guayaquil, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA**.
23 Que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.
24
25



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



RAZÓN: Siento como tal que al margen de la matriz de la ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA CORDOVA S.A. DISCORDOVA, otorgada ante mi el siete de septiembre de dos mil nueve, he tomado nota del contenido de la RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.G.09.0005740, dictada por el abogado Juan Brando Álvarez, Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, emitida con fecha 21 de septiembre de dos mil nueve, quedando anotada al margen la APROBACIÓN de dicha escritura, constante de los testimonios que anteceden, Guayaquil, 23 de septiembre de dos mil nueve.- Doy fe.-



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 44.485
FECHA DE REPERTORIO: 29/sep/2009
HORA DE REPERTORIO: 15:44

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha seis de Octubre del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.09.0005740, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ÁLVAREZ, el 21 de septiembre del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **DISTRIBUIDORA CORDOVA S.A. DISCORDOVA**, de fojas 99.268 a 99.282, Registro Mercantil número 19.143.-

ORDEN: 44485



S

REVISADO POR:



Zoila Cedeño Cellan
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.09.0023895

Guayaquil, - 5 NOV 2009

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **DISTRIBUIDORA CORDOVA S.A. DISCORDOVA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL